

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 1 de 9

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 611 DE 26/09/2022 (ORDEN DE COMPRA 96578-2022)

CONTRATO No.	611 DE 26/09/2022 (ORDEN DE COMPRA 96578-2022)
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO PROPIO DE LA ENTIDAD DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.
PROCESO DE SELECCIÓN:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT o C.C.:	830.095.213-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARYLUZ VELOZA ESCALONA
C.C.:	51.665.107
INTERVENTOR(A):	ECOVÍAS S.A.S.
NIT o C.C.:	890.104.625-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE M.
SUPERVISOR (A):	N/A
C.C.	N/A
COORDINADOR:	N/A
PLAZO DE EJECUCION:	9 MESES
FECHA DE INICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACION:	N/A
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$536.375.681)
CDP No.:	4022 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CRP No.:	6222 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR ADICION:	N/A
CDP No.:	N/A
CRP No.:	N/A
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

ADICIÓN	PRORROGA	MODIFICACIÓN	X
----------------	-----------------	---------------------	----------

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 2 de 9

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórrogas							
Cláusula No. (solo indicar el número)			Tiempo (días o meses calendario o hábiles)				
N/A			N/A				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo a prórroga:			día	De	mes	de	Año

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No. (solo indicar el número)	Valor (\$)
N/A	N/A
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
N/A	
Valor total del contrato: N/A	\$ Valor (en números): N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N.º	Descripción (indique como debe quedar redactada)
ORDEN DE COMPRA 96578-2022 SUPERVISOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías¹, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluyendo en el dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099

¹ El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 3 de 9

de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional dedesarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	7858 Conservación de malla vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
TOTAL	33.080

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORALDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 4 de 9

favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, confavorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la UAERMV ha efectuado la contratación de bienes y servicios que permitan atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

Con fundamento en lo anterior, el 26 de mayo de 2023² se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la UAERMV, en la cual, participaron funcionarios y contratistas de la UAERMV y FDRS, en esta reunión como tema principal se trató la *Revisión de alternativas a las acciones de vigilancia y seguimiento del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá"*, identificado con código BPIN 2018000050020.

En el desarrollo de la reunión se indicó:

"La UAERMV informa que la presente reunión tiene como finalidad definir la posibilidad, jurídica y técnica, que la UAERMV pueda asumir la vigilancia y seguimiento de algunos contratos a través de la figura de supervisión en los términos regulados en la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la UAERMV, que se encuentran en ejecución para dar cumplimiento al proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", identificado con código BPIN 2018000050020, financiado con recursos del SGR, que, por su nivel de especialización, complejidad, extensión, o que por disposición normativa no requieren como tal de la vigilancia de la interventoría del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que quien actualmente se encuentra facultado para contratar la interventoría en el marco del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" identificado con código BPIN 2018000050020, es la entidad territorial BOGOTÁ D.C., representada legalmente por su alcaldesa mayor, quien delegó mediante Decreto Distrital No. 164 del 5 de mayo de 2021 en la Alcaldía Local de Sumapaz y cuyo alcance de esta competencia se describe a continuación".

Adicionalmente, se realizó el Análisis de las responsabilidades y normas aplicables al tema tratado, así:

(...)

*"Ahora bien, el artículo 1.2.3.3.2 ibidem, establece que la supervisión y la interventoría de los proyectos de inversión se encuentran sujetas a las reglas contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual a su vez establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución **del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**", (Resaltado fuera de texto) frente a lo cual se evidencia que la supervisión e interventoría se desarrollan para el cumplimiento de un objeto contractual.*

En el párrafo de la norma en comento expresamente y para el caso que nos ocupa, tenemos:

"PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría".

En los contratos celebrados a la fecha por la UAERMV, se estableció la figura de la interventoría para su vigilancia, en consideración a la decisión del OCAD y de la misma delegación realizada ya citada en párrafo que antecede.

² Acta de reunión radicado No. 20231500139173

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 5 de 9

Ahora bien, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020³, establece que “Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e **implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión** y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar”. (Resaltado fuera de texto)

Debe entenderse, que las entidades ejecutoras de recursos son tanto aquellos que fueron designados como ejecutores de un proyecto de inversión por el OCAD, como aquellos designados para la contratación de la interventoría.

Adicionalmente, se establece en el párrafo 1 ibidem, que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se adelantarán con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente, por lo que cualquier situación permitida en materia contractual, podrá ser aplicada a los contratos que desarrollan los proyectos del SGR, con el fin de reencausar la ejecución de los mismos.

Así las cosas, **las modificaciones contractuales podrán desarrollarse en el marco del régimen de contratación público vigente, sin necesidad de accionar procedimientos del Sistema General de Regalías, si estas modificaciones no alteran las condiciones iniciales del proyecto, y no se encuentran enmarcadas dentro de las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. y siguientes del antedicho Acuerdo 07 de 2022** (A modo de ejemplo: si la modificación del contrato implica el cambio de fuentes de financiación del proyecto, aumento del valor total del proyecto, entre otros, serán ajustes que deben ser llevados a procedimientos OCAD antes de realizar la modificación contractual con el fin de evitar las implicaciones administrativas y disciplinarias que proceden). (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el cambio que actualmente se propone, es la de modificar las obligaciones contractuales del contrato de interventoría celebrado por el FDL Alcaldía Local de Sumapaz para el proyecto que nos convoca, sin generar implicaciones, modificaciones y/o ajustes a las condiciones iniciales de la formulación del proyecto de inversión aprobado por el OCAD, dichos trámites deberán ser realizados bajo las normas y procedimientos que apliquen a cada una de las entidades involucradas.

(...)

Visto lo anterior, a través de radicado UMV No. 20231120074882 de 07 de junio de 2023, la Alcaldía Local de Sumapaz como supervisora del contrato de interventoría suscrito con ECOVÍAS S.A.S. No. CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.”, solicita se modifique la cláusula de supervisión de los contratos del Proyecto diferentes a los de obra pública, y el contrato de topografía No. 480 de 2022, con fundamento en lo siguiente:

(...)

Mediante el presente oficio, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz FDRS en cumplimiento de los acuerdos establecidos en la reunión realizada el día 26 de mayo de 2023, en las instalaciones de la UAERMV, según consta en acta con radicado No. 20231500139173 (Anexa), donde se indica: “(...) la Alcaldía Local de Sumapaz adelantará las gestiones necesarias en el marco de las facultades establecidas en el estatuto de contratación pública,

³ Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S Pág. 6 de 9
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		

la voluntad de las partes y las cláusulas excepcionales de la administración, para las modificaciones pertinentes en el acuerdo contractual, sus anexos y modificaciones, que permitan garantizar la ejecución del proyecto de manera eficiente y eficaz, por el plazo que se encuentra estimado por parte de la UAERMV las actividades de obra que serán objeto de interventoría. Así mismo la UAERMV se hará responsable de la supervisión de las demás actividades pactas en el presente documento y se encargará del recibo a satisfacción de las mismas. (...)", esta Alcaldía informa que en atención al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de interventoría el pasado 2 de junio de 2023, adelantó la siguiente gestión:

El FDRS suscribió junto con el contratista interventor, el día 2 de junio de 2023 la respectiva Prórroga No.1 y Modificación 2 al contrato CIN-REGALIAS-161-2022 y al Anexo Técnico respectivo atendiendo la literalidad de lo manifestado en la reunión del 26 de mayo de 2023, donde se consignó la siguiente modificación en atención a lo tratado en la sesión que consta en acta:

"(...) **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar en el documento del proceso denominado "**ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS**", el cual hace parte integral del contrato, la **NOTA** establecida en el acápite "**2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA**". "**Subnumeral 2. Instalación del material granular y del fresado estabilizado en las vías, serán ejecutadas directamente por la UAERMV, por un valor aproximado de \$32.927.529.354**", la cual quedará así: "**NOTA:** El alcance de la interventoría objeto del presente proceso, es la siguiente:

I. Interventoría:

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.
2. Obras Viales UAERMV.
3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: "Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto "Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá" Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020.
4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo. Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020 1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los enunciados en el anterior literal I.

(...)

De esta manera se presenta la solicitud de modificación al Contrato No. 611 de 26/09/2022 (Orden de Compra 96578-2022), el cual, hace parte del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MUNICIPALIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Fecha: F_RAD_S Pág. 7 de 9

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO – BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato estipulo anticipo: SI _____ No X

*Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	Corriente	Ahorros	Número Cuenta:	Banco:
---------------	------------------	----------------	-----------------------	---------------

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión		Formato control de seguimiento anticipo*	Conciliación bancaria
Extractos bancarios		Certificación bancaria sobre rendimientos financieros	

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Anticipación contrato inicial	0,00%	Valor anticipados contrato inicial ()	\$					
Fecha de desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAA	Valor anticipado adiciones (6)	\$					
No. De orden de pago de embolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$					
%anticipo de adiciones (4)	0.00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$					
Balance general del contrato		Pagos realizados al contratista						
Concepto	Valor	Conc epto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente (19)	Valor amortizaci ón anticipo (20)	Valor neto(21)	% (22)
Valor inicial del contrato (5)	\$536.375.681	1er pago			\$0	\$0	\$0	0%
Valor adiciones (10)	0	2do pago			\$0	\$0	\$0	0%
Valor total del contrato (11)	\$536.375.681	3er pago			\$	\$	\$	0%
Valor pagado (12)	\$0	4to pago			\$	\$	\$	0%

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S Pág. 8 de 9	
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2		
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021			

Valor causado que no se ha pagado (13)	\$0	5to pago			\$	\$	\$	0%
Valor total ejecutado (14)	\$0				\$	\$	\$	0%
Valor por ejecutar (15)	\$536.375.681				\$	\$	\$	0%
					\$	\$	\$	0%

INSTRUCTIVO PARA DILGNCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

1. **Anticipo del Contrato Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el Contrato inicial. Si el contrato no tiene anticipo, registre 0.00%
2. **Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
3. **No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
4. **% de anticipo adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo las adiciones al contrato inicial. Si no se efectuaron, registre 0.00%
5. **Valor del anticipo del contrato Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
6. **Valor del anticipo adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
7. **Valor Total anticipo:** Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (Σ Valor anticipo contrato inicial + Valor anticipo adiciones).
8. **Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - Σ De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
9. **Valor Inicial del Contrato:** Este es valor del contrato principal sin adiciones.
10. **Valor Adiciones:** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
11. **Valor Total del Contrato:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
12. **Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
13. **Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor bruto (sin incluir amortizaciones) de la factura que se está radicando para pago.
14. **Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (12) + (13) (Σ Valor pagado + Valor causado no pagado).
15. **Valor por ejecutar** diferencia entre el Valor Total del Contrato y Valor Total Ejecutado.
16. **Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
17. **Orden de Pago:** Registre el Número de la orden de pago.
18. **Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
19. **Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente:** Corresponde al valor de factura
20. **Valor Amortización anticipo:** Corresponde al valor de la factura (19) * el porcentaje de amortización (20).
21. **Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (21)
22. **%:** Es la División entre el valor total del contrato (11) y el valor total de la factura (19)

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S Pág. 9 de 9
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		

convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Anexos:

- Oficio solicitud Alcaldía Local de Sumapaz radicado UMV No. 20231120074882.
- PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.
- Acta reunión con radicado UMV No. 20231500139173.

Gerente,



UAERMV
NIT 900.127.032-7
GERENTE PROYECTO REGALÍAS SUMAPAZ
JULIO CESAR PINZÓN REYES
C.C. 79.578.511

Ordenador del gasto,



UAERMV
NIT 900.127.032-7
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN
GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMÉNEZ
C.C. 19.375.729